

ORDENANZA NO. 015

"Por la cual se crean la Biblioteca y el Museo del Mar"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

Artículo Primero.- Créanse la Biblioteca y el Museo del Mar como dependencias de la Secretaría de Educación, adscritas a la Oficina de Extensión Cultural y ubicadas en el Municipio de Puerto Colombia.

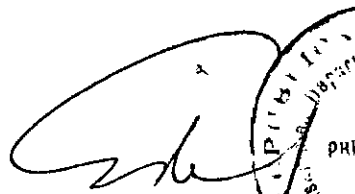
Artículo Segundo.- En las dependencias cuya creación se ordena en el artículo anterior, se conservará todo el material marino - que sea posible, a saber: productos de la flora y de la fauna para el museo y literatura para la Biblioteca; - y a través de ellas, se realizarán labores docentes e informativas de tipo general.

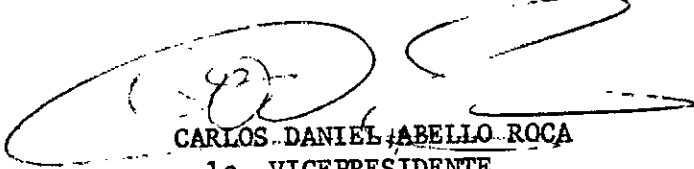
Artículo Tercero.- Autorízase al Gobernador para adquirir, a título de compra-venta o arriendo, el inmueble y demás instalaciones - que requiera la organización de la Biblioteca y el Museo antes nombrados para destinar a los mismos fines cualesquiera que actualmente sean de propiedad del Departamento. Así mismo, autorizase al Gobernador para adquirir los muebles y enseres; libros, revistas y otros impresos; animales vegetales, minerales y derrelictos, etc. que correspondan a la índole propia de ambas instituciones.

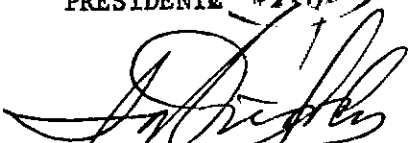
Artículo Cuarto.- La ejecución de las obras administrativas y de servicio en las entidades de que trata esta Ordenanza estará a cargo de un director, 2 bibliotecarios, 2 guías (para el museo), 2 celadores y 2 aseadoras.

Artículo Quinto.- Autorízase al Gobernador del Departamento para hacer los traslados y demás operaciones presupuestales que sean necesarios para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza, la cual regirá desde el 1o. de Enero de 1.979.

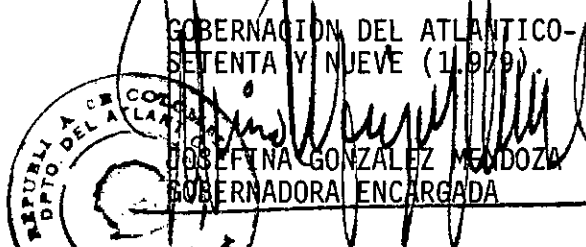
Dada en Barranquilla, a los _____ días del Mes de _____ de 1.979.



PRESIDENCIA
EDUARDO ARANGO PIÑERES
PRESIDENTE


CARLOS DANIEL ABELLO ROCA
1o. VICEPRESIDENTE


IGANACIO ONORO CONSUEGRA
2o. VICEPRESIDENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPART. DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
GERMAN DONADO DE LA HOZ
SECRETARIO GENERAL
BARRANQUILLA

GOBERNACION DEL ATLANTICO - BARRANQUILLA, ENERO CINCO (5) DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1.979).

JOSEFINA GONZALEZ MENDOZA
GOBERNADORA ENCARGADA


LAUREANO HOYOS LYONS
SECRETARIO DE GOBIERNO ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DEL ATLANTICO
SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO DEPART.

169

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO

DG-022-79



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, Enero 5 de 1.979

Señor
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Ciudad.

En mi calidad de Gobernadora Encargada y por orden del doctor PEDRO MARTIN LEYES HERNANDEZ, Gobernador titular, me permito remitir debidamente sancionado el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CREAN LA BIBLIOTECA Y EL MUSEO DEL MAR".

Atentamente,

Josefina Gonzalez Mendoza
JOSEFINA GONZALEZ MENDOZA
GOBERNADORA ENCARGADA



"POR LA CUAL SE CREAN LA BIBLIOTECA Y EL MUSEO DEL MAR".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

O R D E N A :

APROBADO

ARTICULO PRIMERO.- Créanse la Biblioteca y el Museo del Mar como dependencias de la Secretaría de Educación, adscritas a la Oficina de Extensión Cultural y ubicadas en el Municipio de Puerto Colombia.

APROBADO

ARTICULO SEGUNDO.- En las dependencias cuya creación se ordena en el artículo anterior, se conservará todo el material marino - que sea posible, a saber: productos de la flora y de la fauna para el museo y literatura para la Biblioteca; y a través de ellas, se realizarán labores docentes e informativas de tipo general.

ARTICULO TERCERO.- Autorízase al Gobernador para adquirir, a título de compraventa o en arriendo, el inmueble y demás instalaciones que requiera la organización de la Biblioteca y el Museo antes nombrados o para destinar a los mismos fines cualesquiera que actualmente sean de propiedad del Departamento. Asimismo, autorizase al Gobernador para adquirir los muebles y enseres; libros, revistas y otros impresos; animales, vegetales, minerales y derrelictos, etc. que correspondan a la indole propia de ambas instituciones.

APROBADO

ARTICULO CUARTO.- La ejecución de las obras administrativas y de servicio en las entidades de que trata esta Ordenanza estará a cargo de un director, 2 bibliotecarios, 2 guías (para el museo), 2 celadores y 2 aseadoras.

APROBADO

ARTICULO QUINTO.- Autorízase al Gobernador del Departamento para hacer los traslados y demás operaciones presupuestales que sean necesarios para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza, la cual regirá desde el 1o. de enero de 1.979.

Presentada a la consideracion de los Honorables Diputados, hoy 27 de noviembre del presente año, por el Diputado

EDUARDO ARANGO PINERES

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 de Nov. 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27 Nov. 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 28/78

"POR LA CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA Y EL MUSEO DEL MAR".

LA ASAMBLA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Créanse la Biblioteca y el Museo del Mar como dependencias de la Secretaría de Educación, adscritas a la Oficina de Extensión Cultural y ubicadas en el Municipio de Puerto Colombia.

APROBADO

ARTICULO SEGUNDO.- En las dependencias cuya creación se ordena en el artículo anterior, se conservará todo el material marino que sea posible, a saber: productos de la flora y de la fauna para el museo y literatura para la Biblioteca; y a través de ellas, se realizarán labores docentes e informativas de tipo general.

APROBADO

ARTICULO TERCERO.- Autorízase al Gobernador para adquirir a título de compra-venta o en arriendo, el inmueble y demás instalaciones que requiera la organización de la Biblioteca y el Museo antes nombrados o para destinar a los mismos fines cualesquiera que actualmente sean de propiedad del Departamento. Asimismo, autorízase al Gobernador para adquirir los muebles y enseres; libros, revistas y otros impresos; animales, vegetales, minerales y derrelictos, etc. que correspondan a la índole propia de ambas instituciones.

ARTICULO CUARTO.- La ejecución de las obras administrativas y de servicio en las entidades de que trata esta Ordenanza estará a cargo de un director, 2 bibliotecarios, 2 guías (para el museo), 2 caladores y 2 asadoras.

ARTICULO QUINTO.- Autorízase al Gobernador del Departamento para hacer los traslados y demás operaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza, la cual regirá desde el 1.º de enero de 1.979.

Presentada a la consideración de los Honorables Diputados, hoy 27 de noviembre del presente año, por el Diputado

[Handwritten Signature]
EDUARDO ARANGO PEREZ

APROBADO EN PRIMER SORTE
EN LA SESION DE DIA
3 de Nov. de 1978

APROBADO EN PRIMER SORTE
EN LA SESION DE DIA
27 Nov. 1978

APROBADO EN SEGUNDO SORTE
EN LA SESION DE DIA
Nov. 28/78

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

"POR LA CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA Y EL MUSEO DEL MAR".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Créanse la Biblioteca y el Museo del Mar como dependencias de la Secretaría de Educación, adscritas a la Oficina de Extensión Cultural y ubicadas en el Municipio de Puerto Colombia.

APROBADO

ARTICULO SEGUNDO.- En las dependencias cuya creación se ordena en el artículo anterior, se conservará todo el material marino que sea posible, a saber: productos de la flora y de la fauna para el museo y literatura para la Biblioteca; y a través de ellas, se realizarán labores docentes e informativas de tipo general.

APROBADO

ARTICULO TERCERO.- Autorízase al Gobernador para adquirir a título de compra-venta o en arriendo, el inmueble y demás instalaciones que requiera la organización de la Biblioteca y el Museo antes nombrados o para destinar a los mismos fines cualesquiera que actualmente sean de propiedad del Departamento. Asimismo, autorízase al Gobernador para adquirir los muebles y enseres; libros, revistas y otros impresos; animales, vegetales, minerales y derelictos, etc. que correspondan a la índole propia de estas instituciones.

ARTICULO CUARTO.- La ejecución de las obras administrativas y de servicio en las entidades de que trata esta Ordenanza estará a cargo de un director, 2 bibliotecarios, 2 guías (para el museo), 2 caladoras y 2 aseoeras.

APROBADO

ARTICULO QUINTO.- Autorízase al Gobernador del Departamento para hacer los traslados y demás operaciones presupuestales que sean necesarios para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza, la cual regirá desde el 1o. de enero de 1979.

Presentada a la consideración de los Honrables Diputados, hoy 27 de noviembre del presente año, por el Diputado

Eduardo Arango Fierres
EDUARDO ARANGO FIERRES

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 de Nov. de 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27 de Nov. 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 28/78

PROYECTO DE ORDENANZA N° _____

"POR LA CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA Y EL MUSEO DEL MAR".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

ORDENA:

APROBADO

ARTICULO PRIMERO.- Créase la Biblioteca y el Museo del Mar como dependencias de la Secretaría de Educación, adscritas a la Oficina de Extensión Cultural y ubicadas en el Municipio de Puerto Colombia.

APROBADO

ARTICULO SEGUNDO.- En las dependencias cuya creación se ordena en el artículo anterior, se conservará todo el material marino - que sea posible, a saber: productos de la flora y de la fauna para el museo y literatura para la Biblioteca; y a través de ellas, se realizarán labores docentes e informativas de tipo general.

ARTICULO TERCERO.- Autorízase al Gobernador para adquirir a título de compra-venta o en arriendo, el inmueble y demás instalaciones que requiera la organización de la Biblioteca y el Museo antes nombrados o para destinar a los mismos fines cualesquiera que actualmente sean de propiedad del Departamento. Asimismo, autorízase al Gobernador para adquirir los muebles y enseres; libros, revistas y otros impresos; animales, vegetales, minerales y derivados, etc. que correspondan a la índole propia de estas instituciones.

ARTICULO CUARTO.- La ejecución de las obras administrativas y de servicio en las entidades de que trata esta Ordenanza estará a cargo de un director, 2 bibliotecarios, 2 guías (para el museo), 2 celadores y 2 asenderos.

ARTICULO QUINTO.- Autorízase al Gobernador del Departamento para hacer los traslados y demás operaciones presupuestales que sean necesarias para cumplir con lo dispuesto en esta Ordenanza, la cual regirá desde el 1o. de enero de 1.979.

Presentada a la consideración de los Honorables Diputados, hoy 27 de noviembre del presente año, por el Diputado

EDUARDO ARANGO PINZES

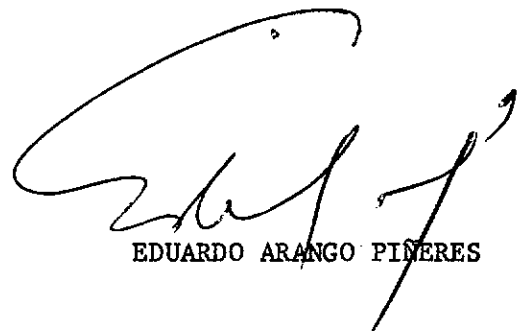
APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 de Nov. 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27 Nov. 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 28/78

EXPOSICION DE MOTIVOS

A nadie se le oculta la importancia que tiene hoy todo lo relacionado con el mar, no sólo por lo tocante a sus riquezas en materia de flora y fauna sino por sus aspectos históricos y culturales. Y nuestro Departamento, con costas en el Caribe, debe tener una representación mas tangible sobre ello, que sirva para interesar a las nuevas y futuras generaciones en los estudios y aprovechamiento de los grandes tesoros que encierra el mar. Para lograrlo, nada mejor que la Biblioteca y el Museo que se proponen mediante la Ordenanza que, con la benevolencia de los Honorables Diputados, se lograría expedir en esta legislatura.



EDUARDO ARANGO PIÑERES


APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 27 de Nov. 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 28/11/78

EXPOSICION DE MOTIVOS

A nadie se le oculta la importancia que tiene hoy todo lo relacionado con el mar, no sólo por lo tocante a sus riquezas en materia de flora y fauna sino por sus aspectos históricos y culturales. Y nuestro Departamento, con costas en el Caribe, debe tener una representación mas tangible sobre ello, que sirva para interesar a las nuevas y futuras generaciones en los estudios y aprovechamiento de los grandes tesoros que encierra el mar. Para lograrlo, nada mejor que la Biblioteca y el Museo que se proponen mediante la Ordenanza que, con la benevolencia de los Honorables Diputados, se lograría expedir en esta legislatura.



EDUARDO ARANGO PIÑERES

APROBADO EN PRIMERA LEY
 EN LA SESION DEL DIA
 27 de Nov. 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Nov. 28/78

INFORME DE COMISION

Hemos revisado el Proyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE CREAN LA BIBLIOTECA Y EL MUSEO DEL MAR" Y la EXPOSICION DE MOTIVOS correspondientes y consideramos que sus propósitos y articulado en general solo merecen nuestro más efusivo respaldo, por lo cual proponemos que se le dé "SEGUNDO DEBATE".

Vuestra Comisión:

APROBADO

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 Nov 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
27 Nov. 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Jan. 28/78

INFORME DE LA COMISION DE EDUCACION DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SOBRE EL PROYECTO DE ORDENANZA :
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA DE AUTORES COSTENOS"
=====

Ciertamente que el proyecto de Ordenanza presentado por el honorable diputado Eduardo Arango Piñerez, acierta con la necesidad cultural de nuestra costa. Además es estímulo para nuestros intelectuales sean ellos profesionales que autodidáctas; pero este proyecto necesita puntualizar algunos puntos, que necesariamente tendrán que adjuntarse o especificarse, tales como:

- A) La sede donde va a funcionar la biblioteca de autores de la costa.
- B) Forma de subsistencia.
- C) Poner en condiciones materiales el buen funcionamiento de la imprenta departamental.
- D) Establecer comparativamente precios.

Por lo tanto encarecidamente solicito a los honorables diputados aprobar en 2o. debate el proyecto de ordenanza en referencia, con las modificaciones y adiciones expuestas.

Atentamente,

COMISION DE EDUCACION

Rodrigo R. Cabrera de la Cruz

RODRIGO R. CABRERA DE LA CRUZ. Presidente.

Arreco Goenaga
ARRECO GOENAGA

Marina Ariza
MARINA ARIZA

Fernando Martinez
FERNANDO MARTINEZ

Manuel Mendoza
MANUEL MENDOZA

Israel Ortigoza
ISRAEL ORTIGOZA

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
200. 2/1/78

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 21/78

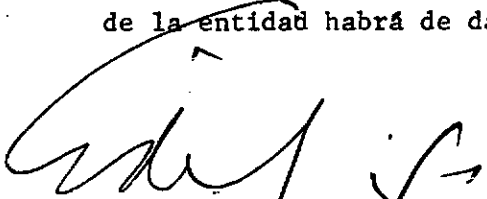
EXPOSICION DE MOTIVOS

La bondad del proyecto que se presenta a la consideración de la H. Asamblea es innegable, teniendo en cuenta los altos costos de la impresión y tiraje de una obra y las dificultades de todo orden que se les presentan a los escritores en nuestro país. Cuántas obras de gran valor en los distintos campos de la cultura se quedan inéditas por falta de financiación! Hasta el punto de que ha llegado a considerarse como otra actividad exclusivista la de editar un libro, pues sólo quienes disponen de un considerable patrimonio pueden lograrlo. Para quienes tienen escasos recursos económicos, esta es también una zona vedada.

No sólo tesis de grado que merecen las mejores calificaciones académicas, sino también monografías, estudios e investigaciones de profesionales de las distintas ciencias o de afortunados eruditos y autodidactas sin título profesional pero con gran valor intelectual se quedan sin ver la luz pública por falta de unos denarios, con lo cual se les está privando del natural estímulo que significa para todo autor el verse en letras de molde, como se dice comúnmente, y se coarta, en cierto modo, el derecho de divulgación de las ideas y de la libre comunicación del pensamiento.

De allí, que no hayamos dudado por un instante en elaborar este proyecto de ordenanza que creemos viene a llenar un vacío en nuestro departamento y en la costa norte en general, en donde la situación descrita es más aguda, si cabe, que en el resto del país.

Creemos que los demás aspectos y detalles sobre la organización de la Biblioteca cuya creación proponemos no debe hacer parte del cuerpo de la Ordenanza, sino que deben incluirse en un reglamento que el Consejo Directivo de la entidad habrá de darse, en forma oportuna y suficiente.


EDUARDO ARANGO PINERES

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 de Nov. 1978

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 16/78

179

REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO

DG- 023 - 79



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, Enero 5 de 1.979

Señor
PRESIDENTE Y DEMAS MIEMBROS
HONORALE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
Ciudad.

En mi calidad de Gobernadora ENCARGADA y por orden del doctor PEDRO MARTIN LEYES HERNANDEZ, Gobernadora titular, me permito remitir debidamente sancionado el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA DE AUTORES COSTEÑOS".

Atentamente,

[Handwritten signature]
JOSEFINA GONZALEZ MENDAZA
GOBERNADORA ENCARGADA



" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA DE AUTORES COSTEÑOS"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 21/78

O R D E N A :

APROBADO

ARTICULO PRIMERO.- Créase la Biblioteca de Autores Costeños la cual estará integrada por las obras de los escritores oriundos o residentes en los departamentos de la costa norte colombiana y la intendencia de San Andrés y Providencia (Is)

APROBADO

ARTICULO SEGUNDO.- La dirección de la Biblioteca de que trata el artículo anterior estará a cargo de un Consejo Editor, compuesto por el Secretario de Educación del departamento del Atlántico, quien lo presidirá, el Director de Extensión Cultural y la Directora de la Biblioteca del mismo departamento y dos representantes de los escritores residentes en la ciudad de Barranquilla, designados por el Gobernador del departamento del Atlántico para períodos de dos años.

APROBADO

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Editor se dará su propio reglamento en el cual, además de los aspectos referentes a su organización interna, fecha y lugar de las reuniones, etc. se establecerán las bases para la selección de las obras que han de ser publicadas.

APROBADO

ARTICULO CUARTO.- La ejecución de las labores auxiliares que son indispensables para el buen desarrollo de las funciones del Consejo Editor estarán a cargo de un Coordinador o Secretario General, Un Revisor de Originales, un Corrector de Pruebas y tres Mecanografas, quienes serán nombrados por el Presidente del mismo.

APROBADO

ARTICULO QUINTO.- Las obras serán editadas preferentemente en la imprenta departamental pero también podrán serlo en otras imprentas, pertenecientes a entidades públicas o privadas, si fuere posible su financiación.

APROBADO

ARTICULO SEXTO.- Las obras editadas por la Biblioteca de Autores Costeños serán distribuidas gratuitamente a las bibliotecas de propiedad de los departamentos de la costa norte y de la intendencia de San Andrés y Providencia, como también a cualesquiera otras personas, naturales o jurídicas, a juicio del Consejo. Las demás serán vendidas al precio que se fije en cada caso, el cual no podrá exceder en un 20% al costo de cada ejemplar.

APROBADO

ARTICULO SEPTIMO.- Las obras editadas en virtud de lo dispuesto en esta Ordenanza llevarán un número de orden, a partir del 1, y un nombre o distintivo general en su carátula que dirá "Biblioteca de Autores Costeños".

APROBADO

ARTICULO OCTAVO.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 de Nov. 1978

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por el Diputado,

EDUARDO ARANGO PINERES

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov. 16/78

" POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA DE AUTORES COSTEÑOS "

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades legales,

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Jue. 21/78

ORDENA :

APROBADO

ARTICULO PRIMERO.- Créase la Biblioteca de Autores Costeños la cual estará integrada por las obras de los escritores oriundos o residentes en los departamentos de la costa norte colombiana y la intendencia de San Andrés y Providencia (Ia)

APROBADO

ARTICULO SEGUNDO.- La dirección de la Biblioteca de que trata el artículo anterior estará a cargo de un Consejo Editor, compuesto por el Secretario de Educación del departamento del Atlántico, quien lo presidirá, el Director de Extensión Cultural y la Directora de la Biblioteca del mismo departamento y dos representantes de los escritores residentes en la ciudad de Barranquilla, designados por el Gobernador del departamento del Atlántico para periodos de dos años.

PROBADO

ARTICULO TERCERO.- El Consejo Editor se dará su propio reglamento en el cual, además de los aspectos referentes a su organización interna, fecha y lugar de las reuniones, etc. se establecerán las bases para la selección de las obras que han de ser publicadas.

APROBADO

ARTICULO CUARTO.- La ejecución de las labores auxiliares que son indispensables para el buen desarrollo de las funciones del Consejo Editor estarán a cargo de un Coordinador o Secretario General, Un Revisor de Originales, un Corrector de Pruebas y Tres Mecanografas, quienes serán nombrados por el Presidente del mismo.

APROBADO

ARTICULO QUINTO.- Las obras serán editadas preferentemente en la imprenta departamental pero también podrán serlo en otras imprentas, pertenecientes a entidades públicas o privadas, si fuere posible su financiación.

APROBADO

ARTICULO SEXTO.- Las obras editadas por la Biblioteca de Autores Costeños serán distribuidas gratuitamente a las bibliotecas de propiedad de los departamentos de la costa norte y de la intendencia de San Andrés y Providencia, como también a cualesquiera otras personas, naturales o jurídicas, a juicio del Consejo. Las demás serán vendidas al precio que se fije en cada caso, el cual no podrá exceder en un 20% al costo de cada ejemplar.

APROBADO

ARTICULO SEPTIMO.- Las obras editadas en virtud de lo dispuesto en esta Ordenanza llevarán un número de orden, a partir del 1, y un nombre o distintivo general en su carátula que dirá "Biblioteca de Autores Costeños".

APROBADO

ARTICULO OCTAVO.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

APROBADO EN PRIMERO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
3 de Nov. 1978

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea por el Diputado,

EDUARDO ARANGO PINERES

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Dici. 16/78

Adicionarse el art 1º de la Ordenanza "Por la cual se establece el corredor metro pultano y se dictan otras disposiciones" en el sentido de dicho corredor metro pultano colija igualmente a la via de circulacion q' actualmente se construye en esta ciudad.

Luigi Alfaro

APROBADO
 Jun. 21/78

3/8/85

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Jun. 21/78

EXPOSICION DE MOTIVOS

La bondad del proyecto que se presenta a la consideración de la H. Asamblea es innegable, teniendo en cuenta los altos costos de la impresión y tiraje de una obra y las dificultades de todo orden que se les presentan a los escritores en nuestro país. Cuántas obras de gran valor en los distintos campos de la cultura se quedan inéditas por falta de financiación! Hasta el punto de que ha llegado a considerarse como otra actividad exclusiva la de editar un libro, pues sólo quienes disponen de un considerable patrimonio pueden lograrlo. Para quienes tienen escasos recursos económicos, esta es también una zona vedada.

No sólo tesis de grado que merecen las mejores calificaciones académicas, sino también monografías, estudios e investigaciones de profesionales de las distintas ciencias o de afortunados eruditos y autodidactas sin título profesional pero con gran valor intelectual se quedan sin ver la luz pública por falta de unos denarios, con lo cual se les está privando del natural estímulo que significa para todo autor el verse en letras de molde, como se dice comunmente, y se coarcta, en cierto modo, el derecho de divulgación de las ideas y de la libre comunicación del pensamiento.

De allí, que no hayamos dudado por un instante en elaborar este proyecto de ordenanza que creemos viene a llenar un vacío en nuestro departamento y en la costa norte en general, en donde la situación descrita es más aguda, si cabe, que en el resto del país.

Creemos que los demás aspectos y detalles sobre la organización de la Biblioteca cuya creación proponemos no debe hacer parte del cuerpo de la Ordenanza, sino que deben incluirse en un reglamento que el Consejo Directivo de la entidad habrá de darse, en forma oportuna y suficiente.

Eduardo Arango Fierres
EDUARDO ARANGO FIERRES

APROBADO EN PRIMER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 3 de Nov. 1978

APROBADO EN TERCER DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Nov. 21/78

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
 EN LA SESION DEL DIA
 Nov. 16/78